

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 40

SERIE:2000-2001

PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS, REGLAS Y LOS PREMIOS EN EFECTIVO DEL MARATÓN SAN ANTONIO DE PADUA Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley 81 aprobada el 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 2.001(0); 2.004(p) y 5.005(m) dispone, entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 2.001(0) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

Artículo 2.004(m) Diseñar, organiza y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y el servicio público.

Artículo 5.005(m) A la Asamblea Municipal aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Por tradición en nuestro pueblo se llevan a cabo actividades de interés público para fomentar el deporte como el Maratón San Antonio de Padua.

POR CUANTO: En esta actividad deportiva se llevan a cabo premiaciones para motivar la participación ciudadana.

POR CUANTO: Es necesario reglamentar esta actividad deportiva así como las premiaciones en efectivo.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO.

Sección 1ra: Adoptar las reglas, requisitos y premiaciones en efectivo de la actividad deportiva San Antonio de Padua, según se indica a continuación.

Reglas San Antonio de Padua

1. Todo participante deberá llenar una hoja de inscripción autorizada
2. Los Doradeños deben presentar su licencia de conducir o alguna identificación con foto para que se le entregue su premio.
3. Los extranjeros residentes pueden participar.
4. Todo participante para poder reclamar algún premio debe completar la ruta.
5. No habrá doble premiación.
6. No puede haber apoyo o ayuda durante la carrera.
7. El número de identificación tiene que estar en la parte del frente visible.

8. Para reclamar el premio tiene que presentar la paleta de posición.

Los pagos se efectuarán de la siguiente partida: 201010-09-21-92.4201
Gastos Promoción y Deportes

FECHA 16 de junio de 2001

HORA DE SALIDA 4:30 P.M.

LLEGADA Frente a la Plaza Pública

PREMIACIONES

OVERALL	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
1ero	400	400	800
2do	325	325	650
3ro	300	300	600
4to	275	275	550
5to	250	250	500
6to	225	225	450
7mo	200	200	400
8vo	175	175	350
9no	150	150	300
10mo	125	125	250
11mo	100	100	200
12mo	90	90	180
	\$2,665.00	2,665.00	\$5,330.00

Categoría Doradeña

	Femenino	Masculino	Total
1ro	\$100	100	200
	\$50	\$50	\$100
	\$25	\$25	\$50
			\$350.00

PREMIACION

Overall	5,330.00
Doradeño	350.00
Total	5,680.00

Sección 2da: Autorizar al Alcalde a instruir al Director de Finanzas para que cumpla con las disposiciones de esta medida Legislativa en cuanto a los que corresponda dentro de las funciones y deberes de su cargo y crear las partidas correspondientes.

Sección 3ra: Copia de esta Ordenanza debe ser enviada a las instituciones y funcionarios gubernamentales correspondientes.

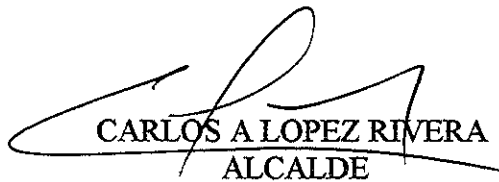
Sección 4ta: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO
HOY 12 DE junio DE 2001.


HON MIGUEL A CONCEPCION BAEZ
PRESIDENTE ASAMBLEA
MUNICIPAL.


SRA DAY SI PADILLA FUENTES
SECRETARIA ASAMBLEA

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO
HOY 13 DE junio DE 2001.


CARLOS A LOPEZ RIVERA
ALCALDE